

CIRCULAR INFORMATIVA No.055

CIR_GJN_MJEG_055.26

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.

Asunto: Se informa sobre la implementación de la funcionalidad CAPE para el procesamiento de reembolsos de aranceles IEEPA por parte de CBP.

Por medio de la presente se informa que el **U.S. Customs and Border Protection (CBP)**, a través del Servicio de Mensajería de Sistemas de Carga (CSMS) N.º 68340863, dio a conocer la **actualización relativa a la implementación de la funcionalidad denominada Administración y Procesamiento Consolidado de Entradas (CAPE) dentro del Entorno Comercial Automatizado (ACE), cuya entrada en operación está programada para el 20 de abril de 2026 a las 8:00 a. m. (EDT).**

Lo anterior deriva de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Comercio Internacional (CIT), en los casos Atmus Filtration, Inc. v. United States (Ct. No. 26-01259) y Euro-Notions Florida, Inc. v. United States, mediante las cuales se ordena a CBP liquidar y reliquidar ciertas declaraciones sin considerar los aranceles aplicados conforme a la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA), así como proceder con el reembolso de dichos aranceles cuando corresponda.

En este contexto, CBP desarrolló la funcionalidad CAPE con el objetivo de optimizar el procesamiento masivo de reembolsos, permitiendo consolidar múltiples entradas en una sola reclamación, en lugar de gestionarlas de manera individual.

- I. La implementación de la Fase 1 de la funcionalidad CAPE está programada para el 20 de abril de 2026 a las 8:00 a.m. (EDT), a partir de la cual los importadores y agentes aduanales podrán presentar Declaraciones CAPE a través del portal ACE, mediante la carga de archivos en formato CSV que contengan los números de entrada sujetos a reembolso.

La CBP emitirá directrices adicionales a medida que se desarrollen nuevas funcionalidades de CAPE. La CBP mantendrá toda la información sobre reembolsos

CIRCULAR INFORMATIVA No.055

CIR_GJN_MJEG_055.26

de IEEPA y CAPE en: <https://www.cbp.gov/trade/programs-administration/trade-remedies/ieepa-duty-refunds>

- II. El sistema ACE llevará a cabo validaciones tanto del archivo como de cada una de las entradas incluidas, a fin de verificar su elegibilidad. En caso de inconsistencias, las declaraciones podrán ser rechazadas total o parcialmente, permitiendo su corrección y posterior reenvío.
Para obtener más información sobre el proceso de presentación de la declaración CAPE, consulte: <https://www.cbp.gov/document/guidance/ace-portal-cape-declarations-quick-reference-guide>
- III. Una vez aceptadas las declaraciones CAPE, se realizará un procesamiento masivo mediante el cual se eliminarán los aranceles de la IEEPA, se recalcularán los montos correspondientes y se determinarán los reembolsos aplicables, incluyendo el cálculo de intereses conforme a la normatividad vigente.
- IV. Respecto a la liquidación, las entradas pendientes serán liquidadas en un plazo aproximado de 45 días posteriores a la aceptación de la declaración, mientras que aquellas previamente liquidadas podrán ser objeto de reliquidación. Los casos que se encuentren bajo estatus especiales continuarán su proceso conforme a las disposiciones aplicables.
- V. Los reembolsos se efectuarán de manera consolidada por importador o parte designada, considerando posibles compensaciones en caso de adeudos con la autoridad. En términos generales, los pagos podrán recibirse en un plazo estimado de entre 60 y 90 días posteriores a la aceptación de la declaración CAPE.
- VI. Adicionalmente, se señala que no será procedente solicitar reembolsos mediante Correcciones Posteriores al Resumen (PSC), y que, en ciertos casos, podrá resultar

CIRCULAR INFORMATIVA No.055

CIR_GJN_MJEG_055.26

conveniente retirar protestas para gestionar los reembolsos a través de CAPE. Asimismo, los pagos se realizarán exclusivamente mediante transferencias electrónicas (ACH), por lo que será necesario que los usuarios se encuentren registrados en dicho esquema. Consulte la guía de inscripción para reembolsos ACH aquí: <https://www.cbp.gov/document/guidance/cbp-modernizes-electronic-refund-enrollment-process>.

Para obtener más información sobre la funcionalidad de CAPE en ACE, consulte: <https://www.cbp.gov/document/guidance/trade-information-notice-cape>

CBP continuará emitiendo lineamientos adicionales conforme se desarrollen nuevas funcionalidades de CAPE, así como actualizaciones a través del sistema CSMS.

Para consultas:

Técnicas: IEEPARefunds@cbp.dhs.gov

Generales: traderelations@cbp.dhs.gov

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se proporciona la página oficial <https://www.cbp.gov/>, para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.